



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00060-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.1074

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P., por improcedente se rechaza de plano el trámite de notificación personal hecha por el apoderado de la demandante, a la demandada Alba Andrea Agudelo Fernández, en la Urbanización Playa Rica Institución Educativa San Bernardo – Corregimiento de Barcelona, Quindio, pues aplico los lineamientos del art. 8 de la ley 2213 de 2022 cuando, por haber remitido la notificación a una dirección física, debió agotar el trámite del art. 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZA DE PLANO el intento de notificación a la demandada Alba Andrea Agudelo Fernández, hecha por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457e5dfa463b1a962fcf1ccfe59b39ac5a4eaf221f592f2340419d70403df74f**

Documento generado en 05/09/2022 10:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>